



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y PRE BÁSICA
COMPLEMENTARIO AL DECRETO EXENTO
Nº 67/2018
Petra College 2025.

I. FUNDAMENTACIÓN.

Escuela Básica Petra College, es un colegio de confesionalidad evangélica, que imparte educación desde NT1 hasta Octavo año Básico, desde tercer a octavo año Básico en régimen de Jornada Completa.

Nuestro establecimiento elabora e implementa su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media. Igualmente, este reglamento se fundamenta en los principios y criterios de nuestro Proyecto Educativo. Se deja establecido que por ser el Petra College un establecimiento confesional evangélico, no impartirá otra religión diferente a esta.

El presente reglamento responde al decreto 67/ febrero 2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El Reglamento es revisado anualmente por el Equipo Directivo, Técnico Pedagógico y Consejo de Profesores, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación para tal efecto, acogiendo y analizando la contribución que los/las estudiantes, docentes y apoderados entregan sobre los procedimientos evaluativos.

La reforma educacional se ha basado en dos ejes:

1. Mejorar la calidad de la educación.
2. La equidad en la distribución de las oportunidades educativas.

Estos cambios deben ser acompañados con una real transformación en la forma en que se concibe y se aplica la evaluación del aprendizaje en la escuela.

Se necesita que la evaluación se transforme en un medio de aprendizaje para el profesor(a), la familia y la escuela, que entregue información para mejorar el Proceso de Enseñanza Aprendizaje (P.E.A) y transforme al establecimiento en una institución capaz de aprender permanentemente de sí misma y de buscar los medios y recursos para mejorar.



Debemos entender entonces que la evaluación se orienta a aspectos tales como:

- Conocer los procedimientos que utilizan niños y niñas para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- Permitir que los estudiantes conozcan sus propios rendimientos de acuerdo a los objetivos planteados, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen sus capacidades, medios para reforzar, mejorar sus carencias y consolidar sus aprendizajes.

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO.

Finalidad y estilo de la evaluación.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar el proceso de enseñanza.

La evaluación es la toma de conciencia de lo vivido, de la que se desprende el rumbo por dónde seguir. Permite que tanto docentes como estudiantes puedan conocerse, aceptarse y valorarse a sí mismos, estimulando el desarrollo de una conciencia crítica para comprender y asumir el crecimiento personal.

Se busca que quienes protagonizan el proceso de enseñanza–aprendizaje se comprometan en un continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros.

La evaluación deberá referirse a los procesos y a los resultados, y a la relación entre estos. Buscará obtener información significativa sobre el aprendizaje y crecimiento de las personas que aprenden, sobre la calidad de los materiales, medios e instrumentos utilizados, sobre las metodologías de trabajo en la sala de clases y sobre la adecuación.

La acción educativa tiene su meta en el aprendizaje, y por este motivo fijamos el interés en el currículo efectivamente aprendido por lo que se compara a cada estudiante con criterios y estándares previamente acordados, para medir el progreso que ha logrado.

Práctica de la evaluación.

Las prácticas evaluativas son diversas. Se buscará sobre todo desarrollar el hábito constante del examen particular sobre lo que se ha hecho, sobre el compromiso personal en lo vivido, y sobre los frutos obtenidos, con el propósito de que los involucrados, tomen conciencia de los logros obtenidos y se pueda tomar una decisión consecuentemente a ello.



Para las evaluaciones y calificaciones, el profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, etc.- Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con el tipo actividades de aprendizaje desarrollada .Se promoverá el uso de técnicas de autoevaluación y de coevaluación grupal, con fines formativos.

Quienes ejercen la función docente juzgarán a partir de los resultados que van observando, las adecuaciones curriculares que se requieran en contenidos, objetivos, metodología o didáctica.

Según el momento y la intención con que se realice, la evaluación podrá cumplir una función diagnóstica, formativa o sumativa.

- **Evaluación Diagnóstica:** Responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas. En este sentido, cada evaluación aplicada constituye un diagnóstico de las habilidades y conocimientos adquiridos por los estudiantes.
- **Evaluación Formativa:** Se considera como una forma de realizar una reflexión crítica por parte del estudiante en cuanto a trabajo escolar, permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica. Con el fin de tener una constante relación con el proceso de aprendizaje, se efectuará este tipo de evaluación en forma permanente a lo largo del período lectivo a través de diferentes instrumentos”.

Por tanto, “se entenderá por evaluación formativa aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”.

Procesos de Enseñanza Aprendizaje que promueve la Evaluación Formativa:

a) Identificar y Compartir Metas de Aprendizaje.

Corresponde al punto de partida de la evaluación formativa, donde el profesor y sus estudiantes clarifican lo que enseñarán y aprenderán y los criterios que indican que esto se ha logrado. Estas metas están relacionadas con los objetivos de aprendizaje y, por lo tanto, con los Estándares de Aprendizaje de cada nivel.



b) Recoger Variedad de Evidencias.

La evidencia de los aprendizajes es central dentro de la evaluación formativa ya que permite observar el logro de las metas que se han establecido y constituye el fundamento de las decisiones que toma el profesor o los alumnos respecto a los pasos a seguir. Esta evidencia:

- Es un proceso intencionado y planificado, es decir, el profesor identifica previamente qué quiere observar y cuándo recogerá la evidencia.
- Está referida a todos los estudiantes.
- Se puede obtener a través de distintas estrategias, por ejemplo: preguntas cerradas, abiertas, observación de desempeños, evaluación de pares, autoevaluación, entre otros.
- Está focalizada a los objetivos de Aprendizaje que se están trabajando.
- Permite incorporar el juicio del estudiante con relación a su aprendizaje.
- Es oportuna, es decir, permite ajustar el proceso de aprendizaje.

c) Retroalimentar al Estudiante.

La evaluación formativa es prospectiva, es decir, su foco está en determinar cómo seguir avanzando. A través de todas las formas de retroalimentación el profesor orienta a sus estudiantes, entregándoles información que describe qué deben lograr, cómo lo están haciendo y cómo pueden mejorar.

Algunas de sus características más importantes son:

- Se centra en el desempeño, conducta o proceso que llevó a cabo el estudiante.
- Es descriptiva, pues entrega información específica de lo que se espera del alumno, cómo lo está haciendo y cómo puede mejorar.
- Se basa en aspectos que el estudiante ha desarrollado correctamente como también en aquellos que quedan por mejorar.
- Considera el error como parte fundamental del aprendizaje, por lo que lo valoriza como tal y aclara las confusiones.
- Se estructura en base a las metas de aprendizaje, focalizándose en aquellos aspectos que son clave para alcanzarlas.
- Promueve que sea el estudiante quien trabaje en sus aprendizajes, más que entregarle las respuestas.

d) Fomentar el rol activo de los estudiantes.

Uno de los principios fundamentales que guían la evaluación formativa es que los estudiantes son los responsables de su propio aprendizaje. El estudiante debe tener un rol activo en todos los momentos que estructuran su aprendizaje; ello implica que conoce sus metas, las estrategias que debe utilizar para desarrollar las tareas que se le



piden, evalúa sus logros, analiza sus desempeños y participa en la identificación de aquellos aspectos que debe mejorar.

e) Intencionar la evaluación y retroalimentación entre pares.

La evaluación formativa promueve la colaboración entre pares de modo que estos se guíen unos a otros. Se ha demostrado que cuando los estudiantes aprenden de otros, desarrollan más habilidades de pensamiento crítico y mejoran sus aprendizajes.

f) Retroalimentar la práctica.

Durante todo el proceso de enseñanza, el profesor obtiene información importante para modificar su propia práctica según las necesidades de los estudiantes. Dentro del ciclo de evaluación formativa, los docentes obtienen evidencia de lo que están comprendiendo los estudiantes, pero también de la efectividad y pertinencia de las estrategias de enseñanza que han implementado.

En los tiempos de reuniones pedagógicas, los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, incluyéndolas en sus planificaciones mensuales .

Evaluación Sumativa: Para comprobar y acreditar, en forma total o parcial, el logro de los objetivos de aprendizaje se procederá a aplicar este tipo de evaluación durante el periodo lectivo a través de diversas formas como: pruebas orales y escritas, trabajos de investigación o prácticos. Se aplica a procesos y productos terminados, enfatiza en determinar el valor de éstos. Este tipo de evaluación se aplicará a todos los alumnos de Enseñanza Básica.

Las evaluaciones sumativas serán fijadas por UTP, previo consenso con los docentes, en un calendario de evaluaciones semestrales. Dentro del consenso se determinarán las asignaturas en las que se aplicará este tipo de evaluación.

Los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando contenidos y habilidades que se medirán.

Resultados de los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc. serán entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes, en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo al profesor de la asignatura dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles.



Evaluación Diferenciada: Se aplicará a los estudiantes que tengan un diagnóstico vigente, emitido por un profesional acreditado.

La Evaluación Diferenciada se enmarca en las disposiciones constituidas en el Decreto Exento N° 511/97.

Entenderemos la Evaluación Diferenciada (E.D) como el “procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.”

Retroalimentación.

La **retroalimentación** forma parte integral de la enseñanza, ya que es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes, esta se realiza de manera constante en las distintas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje. Para asegurar este proceso, los docentes definen instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos. Por otra parte, luego de un proceso de evaluación formal, cada docente realiza una **clase de retroalimentación**, en donde se analizan los resultados y se reflexiona en torno a ellos, proyectando las mejoras para su proceso de aprendizaje.

Distribución del Reglamento.

El establecimiento organizará al menos una reunión técnica anual para la revisión y difusión del reglamento y alinear los conceptos básicos de la evaluación con participación del equipo docente y asistentes de aula.

Se entregará en un folleto en la matrícula de estudiantes nuevos.

Será comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados a través de la agenda escolar.

Los puntos más importantes del presente reglamento serán presentados por el Profesor Jefe a los padres y apoderados en la primera reunión del año escolar y deberá ser firmada la toma de conocimiento y aceptación del mismo.

III. DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Régimen de estudio.



- Durante el año 2025 el establecimiento adoptará el régimen semestral.
- Al término de cada semestre se entregará un informe de notas con el avance de cada estudiante a sus apoderados.
- Al término del año escolar se entregará un informe de rendimiento final.
- El certificado escolar no se entregará a los estudiantes que continúen en el establecimiento, sino que quedará archivado en la carpeta personal del estudiante. Se entregarán en caso de cambio de establecimiento o egreso del nivel básico.

Tipos de evaluación.

Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje según su intencionalidad serán: diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada si correspondiera.

Criterios, requisitos y condiciones para otorgar, mantener y/o suspender la Evaluación diferenciada (E.D.)

El profesor jefe deberá realizar un catastro de aquellos/as estudiantes que presenten diagnóstico diferenciado, con su correspondiente certificado durante el mes de marzo.

La documentación para un trastorno permanente será recabada al 31 de marzo del año vigente y será de responsabilidad del apoderado, presentarla en dicho plazo. Mientras la situación no esté debidamente documentada no se aplicará evaluación diferenciada.

Así mismo, el docente podrá sugerir al apoderado, previo análisis con el área de apoyo Interdisciplinar, la consulta con un especialista externo para determinar la necesidad de la evaluación diferenciada, en vista de las dificultades escolares que haya observado en el/la estudiante, durante el inicio del proceso escolar y que tengan como consecuencia un rendimiento descendido.

Se solicitará el informe de los resultados de las pruebas específicas del ámbito clínico que acrediten la existencia de un diagnóstico específico.

El certificado de Evaluación Diferenciada, emitido por el especialista, deberá explicitar la asignatura, tiempos de aplicación y controles médicos. El/la estudiante y apoderado asumirán el compromiso de adecuar un sistema de estudio eficiente que visibilice el trabajo en avances y logros. Del mismo modo, deberá mantener los controles y tratamiento médico al día, como parte del proceso integral de apoyo a la superación de las dificultades que presenta; así como seguir las recomendaciones y actividades encomendadas por el área de apoyo multidisciplinario. Se evaluará la continuidad de la aplicación E.D, en vista del progreso del estudiante en su proceso de aprendizaje y del rendimiento escolar, de forma anual.



La Evaluación Diferenciada es un procedimiento de adaptación curricular **No Significativa**, es decir, no realiza cambios sustanciales al currículum, sino más bien a los instrumentos que se utilizan para recoger la información y/o al modo de evaluación.

Para la modificación de los instrumentos, el docente podrá solicitar las orientaciones pertinentes al área de apoyo psicopedagógico, en cuanto al tipo de evaluación que se requiere, el diseño del instrumento, la aplicación al estudiante, entre otras adaptaciones que podrán ser ejecutadas.

Para la implementación de la EVALUACIÓN DIFERENCIADA se considerarán los siguientes tipos de adaptaciones:

- **Ítems:** Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución.
- **De forma:** Oral o escrita.
- **De tiempo:** Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, o asignar tiempo adicional.
- **De Mediación:** Durante la administración de la evaluación, el docente de aula, asistente de aula o psicopedagoga podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

El colegio se reserva la facultad de cancelar la matrícula de un estudiante con NEEP si este o sus apoderados no dan cumplimiento cabal a lo comprometido en el Documento de Acuerdos Pedagógico o en el historial de registro de entrevistas, si su conducta se aleja de lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento de Evaluación y Promoción o si su actuar se contrapone a la línea formativa de la Institución.

Calificaciones.

1. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en forma semestral, considerando el proceso formativo y el resultado de las evaluaciones sumativas semestrales que acrediten el logro de los objetivos trabajados en el período.
2. Los talleres correspondientes a las horas de libre disposición de la JEC, serán evaluados como proceso formativo con una calificación semestral en alguna asignatura afin.
3. Las asignaturas Religión y Orientación se evalúan con conceptos.
4. Los estudiantes serán calificados en todos los sectores del plan de estudio con una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal aproximado. Este procedimiento se aplicará a las calificaciones semestrales y promedios generales.
5. Las calificaciones serán registradas en el libro digital de gestión usada por el establecimiento y no podrán ser modificadas sin previo acuerdo con UTP.



6. La nota mínima de aprobación de un instrumento evaluativo será 4.0 (cuatro coma cero) y se obtendrá con un grado de dificultad correspondiente al 60% del logro de los objetivos, para los alumnos y alumnas de 1° a 8° básico.
7. De acuerdo al artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**. Por lo que no se considera la eximición de alguna asignatura del plan curricular. Si existiera algún impedimento médico, transitorio o permanente, se aplicará evaluación diferenciada, según amerite la situación.
8. Las calificaciones serán:
 - **Formativas:** Corresponden a evaluación del proceso obtenidas por los alumnos y alumnas durante el semestre en las diferentes asignaturas, a través de heteroevaluaciones, autoevaluaciones y coevaluaciones, las que podrán consignarse con concepto numérico. El docente deberá llevar un claro registro del proceso de cada estudiante.
 - **Sumativas:** Aplicadas en dos momentos del semestre para comprobar el logro de los objetivos trabajados durante el período. (Dependiendo de cantidad de horas por asignaturas)
 - **De fin de semestre:** Corresponde al logro conceptual o numérico, que el estudiante ha tenido en el semestre trabajado, las que serán aproximadas a la centésima correspondiente, según el promedio.
9. No se podrán utilizar las calificaciones como sanción disciplinaria.
10. En toda actividad de investigación o de ejecución el profesor(a), deberá socializar con sus estudiantes el instrumento de evaluación con sus puntajes para la calificación y clarificar:
 - Indicadores y/criterios
 - Puntaje
 - Comentarios y/o observación.
11. Si un alumno o alumna presenta una o más calificaciones inferiores a 4.0, o criterios: No Logrado, el profesor(a) de asignatura deberá informar al apoderado de esta situación, a más tardar después de una semana de que esto suceda, dejando constancia en entrevista y libro de clases digital con el fin de aplicar remediales en forma oportuna. El apoderado deberá estar informado a través de la plataforma digital.
12. En una situación donde los resultados de la evaluación de unidades de aprendizaje obtenidos correspondan a un 40% insuficiente del curso, el docente no deberá registrar la nota sin antes informar a U. T. P., para acordar una acción remedial al contenido descendido y no a la calificación

Modalidad general de las evaluaciones.



1. Los estudiantes podrán rendir durante el día una evaluación Sumativa, ya sea, escrita y/o interrogación oral, o de ejecución debate o disertación, las que deberán ser comunicadas con una semana de anticipación como mínimo. Del mismo modo, deberán conocer previamente el mecanismo de evaluación, los objetivos, los contenidos, pauta de evaluación y la respectiva ponderación.
2. Las evaluaciones formativas son parte del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que no deben ser necesariamente informadas con anticipación a los estudiantes y apoderados.
3. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, en **períodos semestrales**, con un número determinado de calificaciones por períodos evaluativos.
4. En relación a la **cantidad de calificaciones** por asignatura serán acordadas en reunión técnica de inicio del año escolar y semestral quedando consignadas en el acta de dicha reunión.
5. Los profesores(as) de asignatura, entregarán a la Unidad Técnica Pedagógica, con tres días hábiles de anticipación el instrumento de evaluación, sea esta prueba escrita o pauta para la evaluación de trabajo de investigación, debate, disertación o trabajo artístico. Esto para ser visado y luego impreso.
6. La aplicación de las evaluaciones no se debe postergar, salvo autorización del Director o jefe de U. T. P.
7. Los padres y apoderados deben estar informados oportunamente de las evaluaciones sumativas de los estudiantes.
8. El profesor o profesora, por su parte, deberá entregar los resultados en un plazo máximo de una semana, a contar de la fecha que se aplicó el instrumento de evaluación. Dicho resultado deberá ser registrado en el libro de clases digital en las asignaturas correspondientes. Junto con la entrega de resultados el docente deberá haber planificado una retroalimentación, si fuese necesario, a aquellos conceptos o habilidades que se mostraron descendidos en los logros, ocupando estrategias de aprendizaje diferentes a las que se habían usado, para aplicarla en al menos una clase. (45").

Ausencias.

1. En caso de ausencias prolongadas y debidamente justificadas, el profesor(a), conjuntamente con U.T.P., establecerá la modalidad en que se resolverá la situación del alumno o alumna.



2. El apoderado de un estudiante que faltare a una evaluación deberá presentar en Secretaría certificado médico y/o justificación válida por fuerza mayor, para rendir la evaluación en un día y hora asignado por el profesor de asignatura y Jefa de U.T.P.
3. De no existir esta justificación, los estudiantes serán evaluados con nota máxima 6,0 (seis coma cero). Si no asiste a rendir la evaluación pendiente en el día fijado, se calificará con la nota mínima. Al reintegrarse al establecimiento el estudiante deberá rendir la evaluación inmediatamente. Para la rendición de evaluaciones atrasadas se dispondrá de un horario para aquello, para propiciar la presencia en las clases.
4. La pauta de evaluación de los trabajos prácticos, escritos y orales considerarán un puntaje por entrega a tiempo.
5. En caso de inasistencia es responsabilidad del estudiante y su apoderado ponerse al día con los contenidos y actividades trabajados durante su ausencia.
6. En caso de los alumnos y alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, certificado por un profesional competente, se deberá analizar la situación a detalle, puesto que toda actividad de aprendizaje requiere de su correspondiente evaluación, ya sea que esta lleve o no calificación y se desarrolle dentro o fuera del establecimiento. Por lo tanto, el docente desarrollará una pauta de cotejo o una rúbrica acotada y clara, de acuerdo con los aprendizajes curriculares a trabajar, para constatar los aprendizajes esperados y cuidar la retroalimentación correspondiente, ya sea en forma grupal o personal.

2. SITUACIONES ESPECIALES DE CALIFICACIÓN.

Acciones ante evidencias de logros insuficientes.

1. Ante evidencias de logros insatisfactorios, el docente planificará una clase de retroalimentación debidamente registrada en el libro de clases digital.
2. Será necesario modificar ciertas prácticas docentes, mediante adecuaciones curriculares, acompañamiento más cercano, materiales y actividades especiales, formas de evaluación especialmente diseñadas para situaciones particulares, etc. Será necesario también citar al apoderado para proponer modificaciones a ciertas prácticas estudiantiles: tiempos dedicados al estudio, uso de técnicas y ayudas adecuadas, red de apoyo familiar o escolar, ambiente en la sala de clases, y otras.
3. Se asignará una calificación mínima de 1,0 (uno coma cero), en las siguientes situaciones:
 - Entregar pruebas o trabajos en blanco.
 - No responder en la interrogación oral.
 - No realizar o entregar los trabajos escritos, orales o prácticos, para ser evaluados.
 - Negarse a rendir evaluación en asignaturas con evaluación formativa.



De suceder esta situación:

El hecho será registrado en la hoja de vida del estudiante, de manera objetiva.

El/la profesor(a) de la asignatura citará al apoderado, para informar el acontecimiento, dentro de la semana en que ocurra, acordando una segunda oportunidad de evaluación. Si el apoderado no puede asistir a la citación previa justificación al profesor que cita, se le informará la situación a Convivencia para que este se comuniqué telefónica o personalmente con el apoderado y entregue la información requerida.

Al persistir la situación la calificación 1,0 (uno coma cero) será consignada en forma definitiva y el apoderado podrá corroborar la información en la plataforma (webclass).

Una vez registrada la calificación el profesor de asignatura informará la situación a UTP, al profesor jefe y al apoderado, vía comunicación.

4. Si un alumno o alumna es sorprendido copiando o facilitando dicha acción, se le retirará el instrumento de evaluación, el cual no será calificado y quedará anotada la situación en el registro de observaciones del libro de clases digital. Se le aplicará una interrogación oral en el mismo día. Esta evaluación tendrá un grado de dificultad del 70%.
5. Copiar, adulterar resultados, responder la prueba de otro alumno o alumna, cambiar el nombre de los instrumentos de evaluación, utilizar o copiar trabajos de otro alumno o alumna en beneficio propio, así como adulterar los resultados una vez corregida una prueba, será considerado como acto gravísimo y será sancionado según lo dispuesto en el Manual de Convivencia. Se seguirá el mismo procedimiento que en el inciso 3.

Incorporación tardía al establecimiento.

1. En el caso de alumnos o alumnas trasladados a este Colegio desde otro establecimiento educacional, se adoptará la siguiente modalidad:
 - Solicitar las notas parciales obtenidas a la fecha del retiro.
 - Las notas anteriores serán copiadas en el libro de clases, aludiendo al origen de ellas, por secretaría académica y validadas por UTP.
 - Las notas obtenidas en el colegio anterior más las de éste, originarán la nota semestral.

Cierre Anticipado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), se establece lo siguiente:

1. En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar al Director una carta formal donde se indique el motivo de la



- solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc.
2. La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del / la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
 3. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Dirección y el profesor jefe y luego el cuerpo docente involucrado, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el/la estudiante durante el año.
 4. Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85%.
 5. La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados y docentes por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Situaciones contingentes.

1. Frente a un estudiante con situación de embarazo se aplicará el protocolo de estudiante embarazada elaborado según decreto 79/2005.
2. Las acciones evaluativas que surgen de **situaciones emergentes no previstas en el presente documento**, como el caso de suspensión de clases presenciales, serán abordadas en el consejo de profesores, cuidando de no contravenir las disposiciones del decreto 67° o las nuevas resoluciones que emerjan de dichas situaciones. Los acuerdos serán consignados en las actas de reuniones técnicas y oportunamente comunicadas a los apoderados mediante medios digitales como la página web del establecimiento, Facebook institucional o whatsapp de los grupos cursos.

Comunicación a apoderados.

El Profesor Jefe deberá entregar información a los padres y apoderados sobre el estado de avances de sus hijos o pupilos, a través de los procedimientos establecidos para ello.

Dentro de estos procedimientos se establece:

- Ejecución de una entrevista anual por apoderado, ya sea presencial u on- line.
- Reunión de apoderados , según calendario entregado por UTP, ya sea presencial u on- line.
- Entrega de informes parciales de avances.
- Entrega de informe final, según calendarización del establecimiento.

IV. DE LA PROMOCIÓN.



Para la promoción al curso inmediatamente superior se **consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento** de los alumnos o alumnas.

Asistencia:

1. Para ser promovido los alumnos o alumnas deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas el Director, en conjunto con el jefe técnico pedagógico determinarán la promoción, previa consulta al Consejo de profesores. En caso de autorizarse la promoción, el apoderado deberá firmar una carta de compromiso, para superar esta falta.

Rendimiento:

1. Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todos los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios.
2. Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo de un 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura reprobada.
3. Serán promovidos los alumnos o alumnas de 1° a 8° Básico que hayan reprobado en dos asignaturas y tengan un promedio general igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidas asignaturas reprobadas.
4. Si al término de todas las instancias de evaluación en alguna asignatura, el alumno o alumna tiene un promedio final 3,9 y este promedio fuese causal de repitencia, se realizará una evaluación especial recuperativa que contemple los objetivos de aprendizaje descendidos, con el fin de entregar una oportunidad de promoción. Esta situación debe ser informada al apoderado para que cautele la preparación de su pupilo(a) para este procedimiento. El valor de esta evaluación recuperativa será de un 30%.
5. A los estudiantes que son promovidos con la existencia de promedios insuficientes. UTP, citará a sus apoderados al inicio del año siguiente, para establecer compromisos de apoyo, entre los cuales, por parte del establecimiento, podrán ser de apoyo psicopedagógico.

V. REPITENCIA.

Repetirán curso los alumnos o alumnas de 1° a 8° año Básico:

1. Cuya asistencia a clase establecida en el calendario anual no alcance 85%.
2. Quienes hubiesen reprobado una asignatura y cuyo promedio general mínimo no alcance 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura reprobada.
3. Quienes reprueben dos asignaturas del plan de estudio y cuyo promedio general sea menos que 5,0 (cinco coma cero), incluidos las asignaturas reprobadas.



4. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, en el colegio Petra, el Director con su equipo directivo junto a los profesores jefes analizarán la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o una calificación de una asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individual, deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje durante el año. Por lo anterior, podrá establecerse el nivel de aprendizaje, a través de un instrumento de evaluación (prueba objetiva de cobertura curricular en las asignaturas descendidas) cuando el alumno presente dudas en la adquisición de los aprendizajes esperados en cada nivel.
- b) Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros del grupo curso y consecuencias que ello pueda tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe, mencionado con anterioridad quedará registrado en su carpeta de documentos personales.

5. Acciones preventivas de la repitencia. El establecimiento implementará acciones que fomenten el aprendizaje de todos los estudiantes y el resguardo de aquellos con posible repitencia dentro del establecimiento. El cuidado por la implementación de las acciones y su registro las llevará a cabo el Equipo de apoyo pedagógico.

- Seguimiento continuo de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- Establecer seguimiento especial del estudiante con aprendizajes descendidos a través del equipo de Apoyo Pedagógico, adoptando medidas personales, según el caso, como atención psicológica, psicopedagógica, o de reforzamiento académico.
- Mantener la comunicación sistemática con los apoderados, para posibilitar el mejoramiento en conjunto.
- Intensificar el aprendizaje mediante el establecimiento de altas expectativas y metodologías interesantes e integradoras.
- Potenciar la evaluación formativa.
- Tutorías que promuevan las habilidades sociales/ académicas específicas.
- Derivaciones a especialistas externos si es necesario.



6. Considerando la aplicación de apoyo especial que se otorga a los estudiantes que hayan repetido un año escolar, el colegio se reserva la facultad de cancelar la matrícula de un estudiante con doble repitencia en el establecimiento, por considerar que no disponemos de las herramientas, para atender las necesidades educativas que el o ella presentan, ya sea por situaciones académicas, psicológicas o sociales.

VI. SITUACION FINAL.

1. La situación final de promoción de los alumnos o alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
2. El certificado anual de estudios no puede ser retenido por ningún motivo. No obstante el colegio guardará los originales, si no hay cambio de establecimiento.
3. Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y alumnas y la Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.
4. El Director del establecimiento educacional, con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación, promoción, permanencia y continuidad de estudios en el establecimiento de los y las estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los y las estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. En ambos casos, en concordancia con los Decretos, Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar que orientan el presente Reglamento de Evaluación.
5. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser consultada a la Dirección del Establecimiento quien las analizará y responderá según la información que recabe del decreto N°62 o de la Dirección de Educación correspondiente.

VII. ATENCIÓN DE ESPECIALISTAS.

1. La Escuela básica Petra College, no cuenta con PIE, por lo que no existe un **programa integral** de apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
2. Se aplicará evaluación diferenciada en los casos debidamente acreditados según se señala en el párrafo correspondiente de este reglamento.
3. No obstante, el establecimiento cuenta con personal especializado, psicóloga, psicopedagoga, fonoaudióloga, para entregar apoyo personal a estudiantes que se detecten con Necesidades Educativas Especiales, dentro de la capacidad horaria establecida, considerando la atención de un máximo de tres estudiantes por curso por especialista o según se señale en programa anual de atención focalizada, los que podrán hacer derivaciones externas y llevar un monitoreo de dichos resultados.
4. Para la selección de estudiantes para la atención de estos especialistas se considerará el nivel de vulnerabilidad y el efecto directo que la afección tiene en el desarrollo educativo integral.



5. Los apoderados de los estudiantes seleccionados para la atención, serán informados del beneficio obtenido y deberán comprometerse al trabajo colaborativo con dichos especialistas, por medio de una carta de compromiso.
6. Los especialistas como psicóloga, psicopedagoga, fonoaudióloga que estén trabajando con algún estudiante deberán:
 - Citar al apoderado al menos una vez en el semestre para entregar información sobre el estado de avance escrito y/o a través de entrevistas personales.
 - Mantener informado al profesor jefe de los avances en el tratamiento y llegar a acuerdos de procedimiento, que deben ser registrados en su bitácora de monitoreo, con entrega de informe escrito
 - Una vez por semestre deben entregar reporte general en reuniones técnicas.
 - Al finalizar cada año deberán entregar un informe escrito de cada caso atendido, con una copia para el apoderado y otra copia en la carpeta personal del estudiante y al profesor jefe.



Petra College, Educación que Trasciende.

Avda. 5 de Abril, N°4816, La Islita, Isla de Maipo. Teléfonos: fijo 228190750, celular 93397364
Email: petra.college@yahoo.com - www.petracollege.cl – facebook Petra College



VIII. EDUCACIÓN PARVULARIA.

Según el Decreto de evaluación 289/2001, el Nivel Preescolar tiene como objetivo:

- Formar estudiantes con un alto nivel de seguridad en sí mismos, que les permita desenvolverse y resolver desafíos que les presente la vida personal y escolar.
- Preparar a la familia para que asuma un verdadero compromiso con la educación de sus hijos e hijas, asumiendo un rol activo y participativo en todas las actividades educativas al interior y exterior del establecimiento.

Evaluación Preescolar

Régimen.

Serán evaluados trimestralmente semestralmente teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de todos los ámbitos de experiencias de aprendizaje determinados en las bases curriculares de Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

Procesos.

- **Inicial o de Diagnóstico.** Se aplicará a inicio del año escolar una evaluación que incluya todos los núcleos de aprendizaje, a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes para detectar el punto de partida para el desarrollo educativo subsiguiente.
- **Formativa o de Proceso.** Se realiza durante el proceso de enseñanza aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de qué y cómo se está aprendiendo. Nos permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar y tomar las medidas necesarias.
- Su resultado se entrega en el informe semestral al hogar.
- **Sumativa.** Corresponde al logro final que obtuvo el estudiante al término de cada semestre del proceso educativo.

Instrumentos.

Para la evaluación permanente se ocuparán diferentes tipos de instrumentos, entre los que se encuentran:

Registro anecdótico, escalas de apreciación, listas de cotejo y/o rúbricas.

Pruebas Objetivas al término de cada unidad. Estas podrán ser verbales, gráficas o de ejecución.

Escala.

La escala de evaluación contiene los siguientes grados o puntajes:

Logrado (L) : La conducta se presenta entre un 80% y un 100%

Medianamente Logrado (ML): La conducta se manifiesta entre un 60% y un 79% de las



veces, por lo que se encuentra en proceso y requiere de apoyo para su total adquisición.

Por Lograr (PL): La conducta se manifiesta entre un 1% y un 59% de las veces, por lo que requiere de apoyo permanente para su adquisición.

No Observado (NO): La conducta ha quedado sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se han creado las instancias de observación.

De la promoción.

1. Los estudiantes del primer y el segundo Nivel de Transición serán promovidos automáticamente al nivel superior si tienen como mínimo un 85% de asistencia y la edad correspondiente al curso siguiente.
2. El estudiante que obtenga un desempeño insatisfactorio, es decir menos del 60% de los indicadores Por Lograr, se les sugerirá al apoderado que no sea promovido al siguiente nivel.
3. La determinación de no promoción debe ser respaldada por un informe de la Educadora en el que conste el seguimiento mensual a partir del segundo semestre, en el que se indiquen los apoyos realizados para el mejoramiento, tanto internos como externos, los resultados obtenidos y contar con la autorización escrita del apoderado.